

dirección con curso (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

El Piñero. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Rosales. Unidad escolar de párvulos.

Castellanos, Robledo. Mixta.

Paramjo, Robleda de Cervantes. Mixta.

Salce. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Barrio de Rabano, San Justo. Mixta.

San Miguel de la Ribera. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

San Pedro de Ceque. Una unidad de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Sogo. Mixta.

Tábara. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a nueve unidades escolares, dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Villafañila. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a seis unidades escolares, la dirección con curso (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Villar del Brey. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que se queda reducida a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Villardiegua de la Ribera. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Viqueia de Sayago. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

*Provincia de Zaragoza*

Bijuesca. Unidad escolar de párvulos.

Cubel. Unidad escolar de párvulos.

Las Cuercas. Unitaria de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de párvulos.

Langa del Castillo. Unidad escolar de párvulos.

Lobera de Onsella. Unidad escolar de párvulos.

Manchones. Unidad escolar de párvulos.

Mesalocha. Unidad escolar de párvulos.

Monberde. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Navardún. Unidad escolar de párvulos.

Torraiba de los Frailes. Unidad escolar de párvulos.

Uncastillo. Una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta «Primo de Rivera», que quedará reducida a cinco unidades escolares, la dirección con curso (tres unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Urriés. Unidad escolar de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza a las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático a celebrar exámenes extraordinarios en el mes de febrero.*

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar durante el próximo mes de febrero y a la que podrán acogerse los alumnos a los que les hayan quedado sólo una o dos asignaturas pendientes del curso anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Ramón Falcoín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña por la que se hace público haber sido elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de las Escuelas comarcales que se mencionan.*

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña, en sesión celebrada por el pleno de la misma el día 14 de los corrientes, acordó elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de las Escuelas comarcales que a continuación se especifican, efectuadas en la subasta celebrada el pasado día 7 del actual, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre del pasado año de 1969, a los señores que también se citan y de la forma siguiente:

Ayuntamiento	Localidad	Clase de obra	Adjudicatarios	Pesetas
Betanzos	Betanzos	Escuela comarcal de 32 secciones.	«Construcciones Piñeiros»	15.791.197,61
Coristanco	Traba	Escuela comarcal de 16 secciones.	José Torrado Castro	3.385.710,58
Cleto	La Pezoca	Escuela comarcal de 16 secciones.	«Construcciones Piñeiros»	9.817.500,97
Valdoviño	Atios	Escuela comarcal de 16 secciones.	Manuel Cobelo Fernuy	9.818.482,81

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

La Coruña, 15 de enero de 1970.—El Gobernador civil Presidente, Prudencio Landin Carrasco.—301-A.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para el personal de Flota de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA).*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por la Comisión nombrada al efecto para regular las relaciones del personal de Flota en la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), en 4 de octubre último, y

Resultando que en 3 de noviembre de 1969 la Secretaría General de la Organización Sindical remite a este Centro directivo el texto aprobado por la Comisión Deliberante, informando

su alcance y trascendencia en el orden económico-social, acompañando estudio salarial estadístico a los efectos de lo previsto en el artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, al mismo tiempo que hace constar que las mejoras no rebasan las limitaciones impuestas por él y no repercuten en los precios, texto y comunicación que tuvieron su entrada en esta Dirección General el día siguiente 4 de noviembre;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo pactado y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable trascendencia, tanto en la parte relativa al contrato de trabajo como en otros aspectos, dentro de los límites autorizados por el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, circunstancias que justifican la aprobación del referido texto con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, máxime cuando el mismo se estima ventajoso para ambos sectores laborales y no contraviene preceptos de superior rango administrativo ni lesiona intereses de carácter general;

Considerando que la unanimidad de lo estipulado y el hecho de que sus mejoras económicas se compensen bilateralmente sin alterar los precios del sector, como determina la Orden de 24 de enero de 1969, justifican su aprobación y, por tanto,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el personal de Flota de la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), acordado en 4 de octubre de 1969.